



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	NOHORA DEL PILAR GOMEZ MORENO
CONTRA:	JUAN DAVID PATIO PASTRANA Y MARIA ISABEL PASTRANA CALDERON.
ASUNTO:	AUTO ACEPTA REVOCATORIA
<u>RADICADO:</u>	<u>41-001-31-03-004-2012-00251-00</u>

Neiva, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la revocatoria al poder que la demandante a la Dra. DIANA PAOLA PEÑA DIAZ.

SEGUNDO. REQUERIR al demandante para que proceda a designar apoderado dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sopena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 117 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

